



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

En términos de la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria para el Proceso Interno de selección y elección de personas candidatas, postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de México, de fecha 30 de diciembre de 2023; que a la letra dice “*Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano*”; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno, así como del estudio, análisis exhaustivo y revisión documental a las solicitudes de registro, determinó en sesión de fecha 28 de enero del año en curso, realizar el siguiente: -----

ALCANCE AL DICTAMEN

PRIMERO: Al existir amplia participación de la sociedad civil, militancia y simpatizantes de Movimiento Ciudadano durante el periodo de registro, para aspirar a la precandidatura a la Presidencia Municipal en Ayuntamientos del Estado de México, es necesario garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad, igualdad de oportunidades y probidad en las etapas del proceso interno; por ello se determinó hacer un alcance al dictamen de fecha 25 de enero de 2024. -----

SEGUNDO: De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 85, numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 9, fracciones I y III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Primera, Tercera, Octava y Novena de la Convocatoria citada, al hacer la revisión documental de los expedientes que se integraron con motivo de solicitudes de registro; así como el análisis exhaustivo, comprobación y valoración correspondiente, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como lo establecido en las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria citada, constataron que los registros que se enlistan a continuación, se encontraron ajustados a derecho, al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, en la Convocatoria de mérito, y en la correspondiente valoración política; declarando **procedentes** y válidos los registros de las ciudadanas y ciudadanos siguientes: -----



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

Municipio	Persona Precandidata
Jocotitlán	Juan Carlos Sánchez Barranco
Jocotitlán	Emilio Lucas Vargas
Jocotitlán	Justo Núñez Skinfill
Temascaltepec	Lizbet Martínez Álvarez
Temascaltepec	Hernán Aguilar Gómez
Tenancingo	Amalia Vásquez Gómez
Tenancingo	Erasto Alejandro Garcés Millán
Tenancingo	Karmyn Mercado Quintero
Tenancingo	Héctor Gordillo Sánchez

TERCERO: Hágase del conocimiento a las ciudadanas y los ciudadanos dictaminados como **procedentes** a la precandidatura al cargo de presidenta o presidente municipal en Ayuntamientos del Estado de México para que, en términos de las Bases Décima Cuarta y Decima Séptima de la Convocatoria, realicen precampaña, en su caso. -----

CUARTO: Hágase del conocimiento a las personas interesadas del presente resolutivo, mediante Estrados ubicados en la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, con sede en el Estado de México; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

QUINTO: Infórmese a la Comisión Operativa Nacional y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, el presente Alcance al dictamen. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento


Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario